

Santiago, 16 de Septiembre de 2019

Señora
Macarena Meléndez Román
Superintendencia del Medio Ambiente
Expediente 081-2019
Presente



Sra. Meléndez

Por este medio y en conformidad a lo requerido en el numeral I, Pág. 2 de su Resolución Exenta N°2, de fecha 5 de Septiembre del presente, recaída en expediente 081-19, procedo a ratificar todo lo obrado por doña Neyelka Ivcevic Gómez y por don Antonio Carracedo Diez, en dicho proceso sancionatorio.

Asimismo, ofrezco toda la colaboración para acompañar los documentos requeridos por esa repartición, los que serán entregados en físico, sede Santiago, con respaldo en pendrive.

Mi personería para esta ratificación y presentación consta en la cláusula SEXTA de la escritura pública de fecha 19 de Julio de 2016, ante el Notario don Félix Jara Cadot, que acompañó a esta presentación.

Sin otro particular, saluda atte a Ud


Claudio Morales Fernández
Abogado
RECIMAT

FÉLIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

AFJ

REPERTORIO N° 23.013-2016

DESIGNACIÓN DE APODERADOS Y PODERES

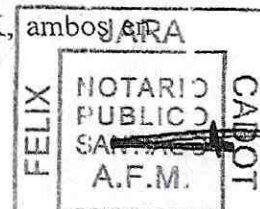
PROCESADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES LIMITADA

A

ANTONIO CARRACEDO ROSENDE Y OTROS

15
116272

En Santiago de Chile, a diecinueve días de Julio del año dos mil dieciséis, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, subsuelo, Santiago, comparecen: don **Antonio Carlos Carracedo Rosende**, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad Número seis millones quinientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y uno guión siete, en representación, según se acreditará, de la socia **Inversiones Talavera Limitada**, rol único tributario setenta y siete millones doscientos seis mil novecientos noventa guión uno, del giro de su denominación, ambos domiciliados en calle Estoril número doscientos, oficina setecientos veintiocho, Santiago; don **Federico Alfredo Ernesto Fanta Rojas**, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y tres guión nueve, y don **Andrés Rifo Aguado**, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad siete millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y uno guión K, ambos

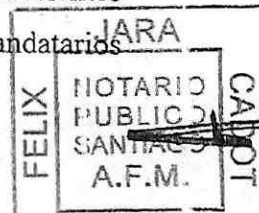


representación de la socia **Conformadora de Metales Limitada**, rol único tributario número noventa y seis millones seiscientos ochenta y siete mil ochocientos setenta guión tres, persona jurídica del giro de su denominación, todos domiciliados en Américo Vespucio mil veinte, Pudahuel Santiago, y don **Federico Alfredo Ernesto Fanta Rojas**, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y tres guión nueve, que también concurre en representación de la otra socia **Inversiones Praga Limitada**, rol único tributario número setenta y seis millones cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y seis guión dos y todos los concurrentes en representación de **PROCESADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES LIMITADA**, rol único tributario número setenta y seis millones setenta y tres mil ciento setenta y nueve guión K, los últimos domiciliados en Avenida Las Industrias trescientos cuarenta y uno, Puerto Seco, Calama y de paso en esta, los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme exhibido sus respectivas cédulas y exponen que vienen en conferir los siguientes poderes: **PRIMERO:** Por escritura pública de fecha once de Agosto del año dos mil nueve, ante el Notario Público de Santiago don Clovis Toro Campos, se constituyó **PROCESADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES LIMITADA**, cuyo extracto fue inscrito a **Fojas trescientos sesenta y nueve Número doscientos cincuenta y ocho** en el Registro de Comercio a cargo del Conservador de Bienes Raíces del Loa, **Calama del año dos mil nueve** y se publicó en el **Diario Oficial número treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve** de fecha diez de Septiembre de ese año. Las socias que concurrieron a su formación fueron **Industria Provedora de Partes Metalúrgicas Limitada** con el **noventa y nueve por ciento** del haber social e **Inversiones Praga Limitada**, con el **uno por ciento** restante. Posteriormente, por escritura pública de fecha tres de Diciembre de dos mil catorce, ante la Notario de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, por cesión de derechos, quedan

FÉLIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

como únicas socias de **Procesadora de Residuos Industriales Limitada**, la compañía **Conformadora de Metales Limitada** con un **cuarenta y nueve coma cinco por ciento** del haber social; la compañía **Inversiones Talavera Limitada**, con un **cuarenta y nueve coma cinco por ciento** de los derechos sociales e **Inversiones Praga Limitada**, con un **uno por ciento** del haber social. El extracto se inscribió a Fojas veinticinco Número veinte en el Registro de Comercio de Calama del año dos mil quince, se tomó nota al margen de la inscripción social y se publicó en el Diario Oficial número cuarenta y un mil cuarenta de fecha veinticuatro de Diciembre de dos mil quince. **SEGUNDO:** En conformidad al artículo trescientos ochenta y cinco del Código de Comercio la administración la ejercen los socios. **TERCERO:** Por este instrumento, la socia **Inversiones Talavera Limitada**, a través de su mandante, designa a don **Antonio Carracedo Rosende y/o** a don **Patricio Carracedo Meschi**, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos setenta y seis mil seiscientos ochenta guión seis para que representen a dicha socia en **Procesadora de Residuos Industriales Limitada**. Por su parte la socia **Conformadora de Metales Limitada**, a través de sus representantes, designan a don **Víctor Petermann Fernández**, cédula nacional de identidad número cuatro millones doscientos cuarenta mil ochocientos diez guión siete y/o a don **Andrés Rifo Aguado**, cédula nacional de identidad número siete millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y uno guión K y/o a don **Federico Fanta Rojas**, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y tres guión nueve, para que representen a dicha socia en la administración de **Procesadora de Residuos Industriales Limitada**. Finalmente la socia **Inversiones Praga Limitada**, a través de su mandante, designa a don **Federico Fanta Rojas**, antes individualizado, en la administración de **Procesadora de Residuos Industriales Limitada**. No obstante, para hacer más ágil la gestión, los comparecientes vienen en conferir facultades administrativas diferenciadas a los mandatarios



que se señalan en la siguiente cláusula. **CUARTO:** Al efecto habrá mandatarios tipo "A uno", "A dos" y "B". Serán mandatarios "A uno": don **Antonio Carracedo Rosende**, ingeniero, cédula nacional de identidad Número seis millones quinientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y uno guión siete, y don **Patricio Carracedo Meschi**, ingeniero, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos setenta y seis mil seiscientos ochenta guión seis. Serán mandatarios "A dos", don **Víctor Petermann Fernández**, ingeniero en minas, cédula nacional de identidad número cuatro millones doscientos cuarenta mil ochocientos diez guión siete; don **Andrés Rifo Aguado**, ingeniero, cédula nacional de identidad número siete millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y uno guión K y don **Federico Fanta Rojas**, ingeniero, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y tres guión nueve. Serán Mandatarios "B", don **Antonio Carracedo Diez**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número quince millones seiscientos treinta y siete mil ciento treinta y ocho guión seis; don **Juan Gabriel Sepúlveda Pino**, cédula nacional de identidad número doce millones trescientos veintiún mil seiscientos quince guión seis, don **Julio Castañeda Arango**, contador público, cédula nacional de identidad número veintiún millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y seis guión cero; doña **Andrea Petermann Reifschneider**, ingeniero en minas, cédula nacional de identidad número diez millones treinta y tres mil seiscientos noventa y cuatro guión cuatro y don **Claudio Morales Fernández**, abogado, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos dos guión uno, quienes deberán actuar siempre en forma conjunta, dos cualquiera de ellos, con las limitaciones que también se señalan en la cláusula siguiente. **QUINTO: Forma de operar y limitaciones.** Actuando conjuntamente dos cualesquiera de los apoderados señalados en la cláusula anterior, podrán contraer obligaciones, efectuar actos o contratos, de cualquier naturaleza, que importen una cuantía no superior a

FÉLIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

doscientos cincuenta millones de pesos, por operación; salvo negocios de Comercio Exterior, donde dos cualesquiera de los apoderados podrán contraer obligaciones hasta por **quinientos millones de pesos**. Los actos o contratos que fluctúen entre **doscientos cincuenta millones un peso** y por **quinientos millones de pesos** sólo serán suscritas por un apoderado "A uno" o uno "A dos" con uno cualquiera de los apoderados "B". Finalmente, para operaciones superiores a por **quinientos millones de pesos** se requerirá la firma de un apoderado "A uno" conjuntamente con la de uno "A dos". Los montos señalados se contemplan por cada operación. **CUENTAS CORRIENTES:**

Uno.- Girar y sobregirar en cuenta corriente, depositar, endosar, cobrar, percibir, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques; retirar talonarios de cheques; solicitar y reconocer saldos; contratar créditos en cuentas corrientes; tomar o solicitar la emisión de vale vistas o de depósitos a plazo endosables o no, cobrar, percibir y cancelar vale vistas o depósitos a plazo, retirar cheques protestados; **Dos.-** Abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo, realizar y retirar depósitos o giros en las mismas, a plazo o a la vista; **PRESTAMOS.**

CREDITOS Y COBRANZA: **Tres.-** Girar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, aceptar, reaceptar, suscribir, revalidar, cobrar, protestar, descontar y cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, instrumentos negociables y de comercio en general; **Cuatro.-** Contratar préstamos y toda clase de operaciones de créditos con bancos e instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, públicas o privadas, chilenas o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial las que establece la ley dieciocho mil diez, sea bajo la forma de apertura de letras de crédito, préstamos o mutuos con letras o avance contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, con garantía y sin ella, en moneda nacional y extranjera, abrir créditos simples y documentarios, revocables

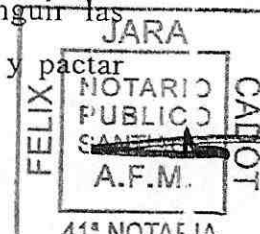


irrevocables, divisibles e indivisibles, autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o cualquier otro y operar en forma amplia en el mercado de capitales; **Cinco.-** Contratar y cancelar boletas de garantía. **COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES:** **Seis.-** Ejecutar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, importación y exportación de toda clase de bienes; abrir y modificar registros o informes de importación y anexos a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios; representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile, Bancos Comerciales, Aduanas y demás organismos o entidades competentes, en lo relativo a comercio exterior, pudiendo al efecto contratar acreditivos y/o aperturas, celebrar ventas condicionales, celebrar compraventas de divisas a futuro, autorizar cargos en cuentas corrientes relacionadas con comercio exterior, comprar y vender divisas, asumir riesgos de diferencias de cambios, hacer declaraciones juradas, firmar, suscribir, registros de importación o exportación y anexos, negociar, firmar, endosar, cancelar y retirar pólizas, documentos y/o manifiestos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo, marítimo y en general realizar todas las operaciones necesarias para realizar exportaciones e importaciones; **CUSTODIA Y DISPOSICION DE BIENES:** **Siete.-** Contratar y administrar cajas de seguridad, abrirlas y retirar lo que en ellas se encuentre, depositar y poner término al arrendamiento, retirar valores en custodia o en garantía; **Ocho.-** Comprar, vender, permutar, aportar, dar en pago y en general enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, valores mobiliarios y acciones, con o sin garantía, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retroventa,

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

actos que pueden tener por objeto el dominio, el usufructo o derechos personales, sobre los mismos, o sobre una parte o cuota de ellos; **Nueve.-** Dar o tomar en arriendo toda clase de bienes muebles o inmuebles; **Diez.-** Dar y recibir especies en depósito, comodato, mutuo y anticresis; **Once.-** convenir intereses y multas; **SEGUROS Y LEASING:** **Doce.-** Contratar toda clase de seguros que caucionen cualesquiera clase de riesgos, cobrar las pólizas, endosarlas y cancelarlas; **Trece.-** celebrar contratos de Leasing mobiliarios o inmobiliarios; **FACTORING:** **Catorce.-** Ceder a cualesquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones; **Quince.-** Celebrar operaciones de factoring; **ACTOS Y CONTRATOS:** **Diez y seis.-** Celebrar contratos de trabajo, de prestación de servicios profesionales, de obreros o profesionales, individuales y colectivos, cancelarlos, terminarlos, exigir su cumplimiento, fijar a los dependientes el destino, funciones y atribuciones que procedieren, aceptar sus renunciaciones, suspenderlos o destituirlos y en general atender y cumplir todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con las leyes sociales del trabajo o de previsión; **Diez y siete.-** Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamentos, como fletante o fletador; **Diez y ocho.-** Conceder quitas y esperas; **Diez y nueve.-** Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios, aceptar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender; **Veinte.-** Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos, pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; **Veintiuno.-** Solicitar posesiones efectivas y partición de bienes; **Veintidós.-** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, subrogación, cesión de bienes todo lo que la sociedad adeudase, realizar y pactar la compensación, novación o cualesquiera otra forma de extinguir las obligaciones, comprometer, transigir; **Veintitrés.-** Constituir y pactar



domicilios especiales; **Veinticuatro.**- Inscribir, adquirir y enajenar todo tipo de propiedad intelectual, solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo solicitar inscripciones y registros en y ante los organismos competentes, y transferir y adquirir las mismas; **Veinticinco.**- Celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración, presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos y escrituras que se requieran al efecto; **Veintiseis.**- Solicitar concesiones administrativas de cualquiera naturaleza u objeto, municipales o fiscales, terrestres o marítimas, aceptar sus términos y condiciones y ejercer respecto de ellas todas las facultades que competan; **Veintisiete.**- Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos; **Veintiocho.**- **GARANTIAS Y SOCIEDADES:** **Veintinueve.**- Recibir bienes en hipoteca con cláusula de garantía general o sin ella, sólo para garantizar obligaciones de la sociedad, alzarlas o cancelarlas; **Treinta.**- Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo o mediante prendas especiales con o sin cláusula de garantía general, solo para garantizar obligaciones de la sociedad, alzarlas o cancelarlas; **Treinta y uno.**- Depositar mercaderías o bienes en almacenes generales, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos, y al efecto endosar vales de depósito y de prenda; **Treinta y dos.**- Otorgar fianzas, constituir a la sociedad en codeudor solidario, aval y fiador de obligaciones de empresas relacionadas, ajenas o de terceros; **Treinta y tres.**- Hacer declaraciones juradas; **Treinta y cuatro.**- Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad, otorgar recibos, finiquitos y cancelacio-

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

nes; **Treinta y cinco.**- Entregar, retirar documentos en custodia, cobranza o garantía, arrendar casillas postales, abrirlas y retirar lo que en ellas se encuentre, depositar y poner término al arrendamiento; **Treinta y seis.**- Pedir y otorgar rendiciones de cuenta; **Treinta y siete.**- Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; **Treinta y ocho.**- Representar a la sociedad ante toda clase de personas o instituciones naturales o jurídicas, de derecho público o privado, autoridades, oficinas y servicios públicos, como Tesorería, Servicio de Impuestos Internos, Banco del Estado de Chile, Ministerios, Municipales, Cajas o Instituciones de Previsión Social, Servicio de Aduanas, etcétera; **Treinta y nueve.**- Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia postal o telegráfica, giros, tesoros o encomiendas, certificada o no; **Cuarenta.**- En el orden judicial, tendrán la representación de la sociedad ante cualquier tribunal del país sin excepción alguna, sea de jurisdicción ordinaria, administrativa, de compromiso, del trabajo o de otro carácter, pudiendo iniciar o promover ante ellos asuntos contenciosos o de jurisdicción voluntaria, formular y contestar demandas, deducir querellas, reclamos y cualquier otro tipo de peticiones o recursos, con las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se dan por íntegramente reproducidas en este instrumento, especialmente la de transigir, avenir, percibir, presentar solicitudes de quiebras propias o de terceros, presentar convenios judiciales o extrajudiciales, votar y aprobar convenios, constituir patrocinio de abogado; conferir mandatos judiciales en cualquiera de las formas que determina el inciso segundo del Código antes referido, con facultad de delegación o sin ella y revocarlos a su arbitrio; **Cuarenta y uno.**- Conferir poderes especiales, revocarlos y aceptar renunciaciones; **Cuarenta y dos:** Autocontratar. Cuarenta y tres, ejercer las facultades de opción, contempladas en el Artículo catorce de

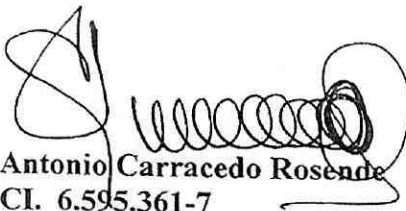



la Ley de la Renta. **SEXTO:** Poder especial: Se confiere poder especial a don **Julio Castañeda Arango**; a don **Juan Gabriel Sepúlveda Pino**, y a don **Claudio Morales Fernández**, ya individualizados, para que, actuando en forma individual, puedan efectuar todas las gestiones, trámites y actuaciones de carácter administrativo ante entes fiscales, semifiscales, órganos del estado y particulares, tales como trámites municipalidades, SII, Contraloría, compañías de servicios básicos, inspección del trabajo, etc. **SEPTIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura pública y/o de su extracto, para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que fueren pertinentes en los registros conservatorios respectivos, como asimismo, ordenar se practique la publicación en el Diario Oficial que ordena la ley. **OCTAVO:** Se confiere poder al abogado don **Claudio Morales Fernández**, para que proceda a redactar escrituras complementarias que tengan por objeto corregir errores de forma, numéricos, de copia o transcripción, sin que pueda alterar las cláusulas de fondo o dispositivas. **NOVENO:** a) Se revoca el poder conferido a doña **Magaly Burgos Cuevas**, por escritura de fecha quince de Enero de dos mil trece, ante el Notario de Calama don Víctor Varas Plaza, inscrito a Fojas ciento sesenta y nueve Número ciento doce en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces del Loa Calama, del año dos mil trece. B) Se revoca cualquier poder conferido a don **Robert Oehninger Naranjo**, cédula nacional de identidad dieciséis millones noventa y cinco mil doscientos ochenta y seis guión cinco. **PERSONERIAS:** La personería de don **Antonio Carracedo Rosende** para representar a **Inversiones Talavera Limitada** consta de escritura pública de fecha diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y ocho ante el Notario don Aliro Veloso Muñoz. La personería de don **Federico Fanta Rojas** y de don **Andres Rifo Aguado** para representar a **Conformadora de Metales Limitada**, consta de escritura pública de fecha veintidós de Noviembre de dos mil siete ante el Notario de Santiago, don Alvaro Bianchi Rosas y la personería de don

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

Federico Fanta Rojas para actuar en representación de **Inversiones Praga Limitada**, consta de escritura de fecha nueve de Octubre de dos mil siete, ante don Alvaro Bianchi Rosas. Los mandatos no se insertan por ser conocidas de los comparecientes y del Notario que autoriza. Escritura redactada en base a minuta del abogado don **Claudio Morales Fernández**. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Se dio copia. Se anotó en el Libro de repertorios con el número antes señalado.- Doy fe.-




Antonio Carracedo Rosende
CI. 6.595.361-7
Pp. Inversiones Talavera Limitada



Federico Fanta Rojas
CI: 5.574.333-9
Pp. Conformadora de Metales Limitada



Andres Rifo Aguado
CI-7.562.641-K
Pp. Conformadora de Metales Limitada



Federico Fanta Rojas
CI. 5.574.333-9
Pp. Inversiones Praga Limitada

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

Santiago 19 JUL 2016

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

JARA
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO A.F.M.
CADOT
41ª NOTARIA

ANOTADO EN EL LIBRO REPERTORIO
CON FECHA 02 AGO. 2016, A FOJAS
014, BAJO EL NÚMERO
109. DOY FE. CALAMA.

COMERCIO

02 AGO. 2016



Manuel R. Godoy Gutiérrez
Por la
Comercial N° 17 de Hoy
CALAMA 23 AGO. 2016

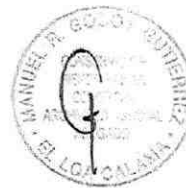


*Certifico que se tuvo nota al margen
de la Promoción de poder en el
Registro de Comercio a Fojas 209 y 208
del año 2009, 7 a Fojas 16 que 112 del
año 2013, de acuerdo a lo expresado
que se encuentra en el año 2017, en el
Registro de Comercio de Comercio
con fecha de hoy. Compone 507 F.
Calama, 23 AGO. 2016*



**ESTA PAGINA
Nada que aparezca en ella tiene valor
(Art. 404 Inv. 3)**

FELIX JARAYAZADA
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO
41° NOTARIO
Credito Judicial de Tribunales



Rep.
N° 189
Fs: 014
Bta. 275.006
\$25.000.-
FRC

MANDATO COMERCIAL
DESIGNACION DE APODERADOS Y PODERES
“PROCESADORA DE RESIDUOS
INDUSTRIALES LIMITADA”

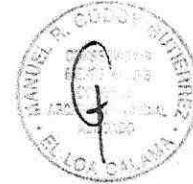
A

ANTONIO CARRACEDO ROSENDE Y OTROS

COPIA

N° 170. En Calama a 23 de Agosto de 2.016. Para su inscripción en el presente Registro se me ha presentado documento del tenor siguiente: En Santiago de Chile, a diecinueve días de Julio del año dos mil dieciséis, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, subsuelo, Santiago, comparecen: don **Antonio Carlos Carracedo Rosende**, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad Número seis millones quinientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y uno guión siete, en representación, según se acreditará, de la socia **Inversiones Talavera Limitada**, rol único tributario setenta y siete millones doscientos seis mil novecientos noventa guión uno, del giro de su denominación, ambos domiciliados en calle Estoril número doscientos, oficina setecientos veintiocho, Santiago; don **Federico Alfredo Ernesto Fanta Rojas**, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y tres guión nueve, y don **Andrés Rifo Aguado**, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad siete millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos

cuarenta y uno guión K, ambos en representación de la socia **Conformadora de Metales Limitada**, rol único tributario número noventa y seis millones seiscientos ochenta y siete mil ochocientos setenta guión tres, persona jurídica del giro de su denominación, todos domiciliados en Américo Vespucio mil veinte, Pudahuel Santiago, y don **Federico Alfredo Ernesto Fanta Rojas**, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y tres guión nueve, que también concurre en representación de la otra socia **Inversiones Praga Limtiada**, rol único tributario número setenta y seis millones cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y seis guión dos y todos los concurrentes en representación de **PROCESADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES LIMITADA**, rol único tributario número setenta y seis millones setenta y tres mil ciento setenta y nueve guión K, los últimos domiciliados en Avenida Las Industrias trescientos cuarenta y uno, Puerto Seco, Calama y de paso en esta, los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme exhibido sus respectivas cédulas y exponen que vienen en conferir los siguientes poderes: **PRIMERO:** Por escritura pública de fecha once de Agosto del año dos mil nueve, ante el Notario Público de Santiago don Clovis Toro Campos, se constituyó **PROCESADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES LIMITADA**, cuyo extracto fue inscrito a **Fojas trescientos sesenta y nueve Número doscientos cincuenta y ocho** en el Registro de

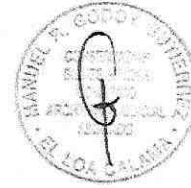
COPIA

Comercio a cargo del Conservador de Bienes Raíces del Loa, Calama, del año dos mil nueve y se publicó en el Diario Oficial número treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve de fecha diez de Septiembre de ese año. Las socias que concurrieron a su formación fueron **Industria Provedora de Partes Metalúrgicas Limitada** con el **noventa y nueve por ciento** del haber social e **Inversiones Praga Limitada**, con el **uno por ciento** restante. Posteriormente, por escritura pública de fecha tres de Diciembre de dos mil catorce, ante la Notario de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, por cesión de derechos, quedan como únicas socias de **Procesadora de Residuos Industriales Limitada**, la compañía **Conformadora de Metales Limitada** con un **cuarenta y nueve coma cinco por ciento** del haber social; la compañía **Inversiones Talavera Limitada**, con un **cuarenta y nueve coma cinco por ciento** de los derechos sociales e **Inversiones Praga Limitada**, con un **uno por ciento** del haber social. El extracto se inscribió a Fojas veinticinco Número veinte en el Registro de Comercio del año dos mil quince, se tomó nota al margen de la inscripción social y se publicó en el Diario Oficial número cuarenta y un mil cuarenta de fecha veinticuatro de Diciembre de dos mil quince.

SEGUNDO: En conformidad al artículo trescientos ochenta y cinco del Código de Comercio la administración la ejercen los socios. **TERCERO:** Por este instrumento, la socia **Inversiones Talavera Limitada**, a través de su mandante, designa a don

Antonio Carracedo Rosende y/o a don Patricio Carracedo Meschi, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos setenta y seis mil seiscientos ochenta guión seis para que representen a dicha socia en **Procesadora de Residuos Industriales Limitada**. Por su parte la socia **Conformadora de Metales Limitada**, a través de sus representantes, designan a don **Víctor Petermann Fernández**, cédula nacional de identidad número cuatro millones doscientos cuarenta mil ochocientos diez guión siete y/o a don **Andrés Rifo Aguado**, cédula nacional de identidad número siete millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y uno guión K y/o a don **Federico Fanta Rojas**, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y tres guión nueve, para que representen a dicha socia en la administración de **Procesadora de Residuos Industriales Limitada**. Finalmente la socia **Inversiones Praga Limitada**, a través de su mandante, designa a don **Federico Fanta Rojas**, antes individualizado, en la administración de **Procesadora de Residuos Industriales Limitada**. No obstante, para hacer más ágil la gestión, los comparecientes vienen en conferir facultades administrativas diferenciadas a los mandatarios que se señalan en la siguiente cláusula. **CUARTO:** Al efecto habrá mandatarios tipo "A uno", "A dos" y "B". Serán mandatarios "A uno": don **Antonio Carracedo Rosende**, ingeniero, cédula nacional de identidad Número seis millones quinientos noventa y cinco mil



COPIA

trescientos sesenta y uno guión siete; y don **Patricio Carracedo Meschi**, ingeniero, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos setenta y seis mil seiscientos ochenta guión seis. Serán **madatarios "A dos2"**, don **Víctor Petermann Fernández**, ingeniero en minas, cédula nacional de identidad número cuatro millones doscientos cuarenta mil ochocientos diez guión siete; don **Andrés Rifo Aguado**, ingeniero, cédula nacional de identidad número siete millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y uno guión K y don **Federico Fanta Rojas**, ingeniero, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y tres guión nueve. Serán **Mandatarios "B"**, don **Antonio Carracedo Diez**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número quince millones seiscientos treinta y siete mil ciento treinta y ocho guión seis; don **Juan Gabriel Sepúlveda Pino**, cédula nacional de identidad número doce millones trescientos veintiún mil seiscientos quince guión seis, don **Julio Castañeda Arango**, contador público, cédula nacional de identidad número veintiún millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y seis guión cero; doña **Andrea Petermann Reifschneider**, ingeniero en minas, cédula nacional de identidad número diez millones treinta y tres mil seiscientos noventa y cuatro guión cuatro y don **Claudio Morales Fernández**, abogado, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos dos guión uno,



quienes deberán actuar siempre en forma conjunta, dos cualquiera de ellos, con las limitaciones que también se señalan en la cláusula siguiente. **QUINTO: Forma de operar y limitaciones.** Actuando conjuntamente dos cualesquiera de los apoderados señalados en la cláusula anterior, podrán contraer obligaciones, efectuar actos o contratos, de cualquier naturaleza, que importen una cuantía no superior a **doscientos cincuenta millones de pesos**, por operación; salvo negocios de Comercio Exterior, donde dos cualesquiera de los apoderados podrán contraer obligaciones hasta por **quinientos millones de pesos**. Los actos o contratos que fluctúen entre **doscientos cincuenta millones un peso** y por **quinientos millones de pesos** sólo serán suscritas por un apoderado "A uno" o uno "A dos" con uno cualquiera de los apoderados "B". Finalmente, para operaciones superiores a por **quinientos millones de pesos** se requerirá la firma de un apoderado "A uno" conjuntamente con la de uno "A dos". Los montos señalados se contemplan por cada operación.

CUENTAS CORRIENTES: Uno.- Girar y sobregirar en cuenta corriente, depositar, endosar, cobrar, percibir, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques; retirar talonarios de cheques; solicitar y reconocer saldos; contratar créditos en cuentas corrientes; tomar o solicitar la emisión de vale vistas o de depósitos a plazo endosables o no, cobrar, percibir y cancelar vale vistas o depósitos a plazo, retirar cheques protestados; **Dos.-** Abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo, realizar y retirar depósitos o giros en las

COPIA



mismas, a plazo o a la vista; **PRESTAMOS**

CREDITOS Y COBRANZA: Tres.- Girar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, aceptar, reacceptar, suscribir, revalidar, cobrar, protestar, descontar y cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, instrumentos negociables y de comercio en general; **Cuatro.-** Contratar préstamos y toda clase de operaciones de créditos con bancos e instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, públicas o privadas, chilenas o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial las que establece la ley dieciocho mil diez, sea bajo la forma de apertura de letras de crédito, préstamos o mutuos con letras o avance contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, con garantía y sin ella, en moneda nacional y extranjera, abrir créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o cualquier otro y operar en forma amplia en el mercado de capitales; **Cinco.-** Contratar y cancelar boletas de garantía; **COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES:** Seis.- Ejecutar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, importación y exportación de toda clase de bienes; abrir y modificar registros o informes de importación y anexos a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios; representar a la sociedad ante el Banco Central de



Chile, Bancos Comerciales, Aduanas y demás organismos o entidades competentes, en lo relativo a comercio exterior, pudiendo al efecto contratar acreditivos y/o aperturas, celebrar ventas condicionales, celebrar compraventas de divisas a futuro, autorizar cargos en cuentas corrientes relacionadas con comercio exterior, comprar y vender divisas, asumir riesgos de diferencias de cambios, hacer declaraciones juradas, firmar, suscribir, registros de importación o exportación y anexos, negociar, firmar, endosar, cancelar y retirar pólizas, documentos y/o manifiestos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo, marítimo y en general realizar todas las operaciones necesarias para realizar exportaciones e importaciones; **CUSTODIA Y DISPOSICIÓN DE BIENES:** **Siete.-** Contratar y administrar cajas de seguridad, abrirlas y retirar lo que en ellas se encuentre, depositar y poner término al arrendamiento, retirar valores en custodia o en garantía; **Ocho.-** Comprar, vender, permutar, aportar, dar en pago y en general enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios y acciones, con o sin garantía, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retroventa, actos que pueden tener por objeto el dominio, el usufructo o derechos personales, sobre los mismo, o sobre una parte o cuota de ellos; **Nueve.-** Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes muebles o inmuebles; **Diez.-** Dar y recibir especies en depósito, comodato, mutuo y



de bienes todo lo que la sociedad adeudase, realizar y pactar la compensación, novación o cualesquiera otra forma de extinguir las obligaciones, comprometer, transigir; **Veintitrés.-** Constituir y pactar domicilios especiales; **Veinticuatro.-** Inscribir, adquirir y enajenar todo tipo de propiedad intelectual, solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo solicitar inscripciones y registros en y ante los organismos competentes, y transferir y adquirir las mismas; **Veinticinco.-** Celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración, presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos y escrituras que se requieran al efecto. **Veintiséis.-** Solicitar concesiones administrativas de cualquiera naturaleza u objeto, municipales o fiscales, terrestres o marítimas, aceptar sus términos y condiciones y ejercer respecto de ellas todas las facultades que competan; **Veintisiete.-** Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos; **Veintiocho.- GARANTIAS Y SOCIEDADES:** **Veintinueve.-** Recibir bienes en hipoteca con cláusula de garantía general o sin ella, sólo para garantizar obligaciones de la sociedad, alzarlas o cancelarlas; **Treinta.-** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo o mediante prendas

COPIA



especiales con o sin cláusula de garantía general, solo para garantizar obligaciones de la sociedad, alzarlas o cancelarlas; **Treinta y uno.-** Depositar mercaderías o bienes en almacenes generales, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos, y al efecto endosar vales de depósito y de prenda; **Treinta y dos.-** Otorgar fianzas, constituir a la sociedad en codeudor solidario, aval y fiador de obligaciones de empresas relacionados, ajenas o de terceros; **Treinta y tres.-** Hacer declaraciones juradas; **Treinta y cuatro.-** Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; **Treinta y cinco.-** Entregar, retirar documentos en custodia, cobranza o garantía, arrendar casillas postales, abrirlas y retirar lo que en ellas se encuentre, depositar y poner término al arrendamiento; **Treinta y seis.-** Pedir y otorgar rendiciones de cuenta; **Treinta y siete.-** Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; **Treinta y ocho.-** Representar a la sociedad ante toda clase de personas o instituciones naturales o jurídicas, de derechos público o privado, autoridades, oficinas y servicios públicos, como Tesorería, Servicio de Impuestos Internos, Banco del Estado de Chile, Ministerios, Municipales, Cajas o Instituciones de Previsión Social, Servicio de Adunas, etcétera; **Treinta y nueve.-** Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia postal o telegráfica, giros, tesoros o encomiendas, certificada o no; **Cuarenta.-** En el orden judicial, tendrán la representación de la sociedad ante

cualquier tribunal del país sin excepción alguna, sea de jurisdicción ordinaria, administrativa, de compromiso, del trabajo o de otro carácter, pudiendo iniciar o promover ante ellos asuntos contenciosos o de jurisdicción voluntaria, formular y contestar demandas, deducir querellas, reclamos y cualquier otro tipo de peticiones o recursos, con las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se dan por íntegramente reproducidas en este instrumento, especialmente la de transigir, avenir, percibir, presentar solicitudes de quiebras propias o de terceros, presentar convenios judiciales o extrajudiciales, votar y aprobar convenios, constituir patrocinio de abogado; conferir mandatos judiciales en cualquiera de las formas que determina el inciso segundo del Código antes referido, con facultad de delegación o sin ella y revocarlos a su arbitrio; **Cuarenta y uno.-** Conferir poderes especiales, revocarlos y aceptar renunciaciones; **Cuarenta y dos.-** Autocontratar. **Cuarenta y tres.-** Ejercer las facultades de opción, contempladas en el Artículo catorce de la Ley de la Renta. **SEXTO:** Poder especial: Se confiere poder especial a don **Julio Castañeda Arango**; a don **Juan Gabriel Sepúlveda Pino**, y a don **Claudio Morales Fernández**, ya individualizados, para que, actuando en forma individual, puedan efectuar todas las gestiones, trámites y actuaciones de carácter administrativo ante entes fiscales, semifiscales, órganos del estado y particulares, tales como trámites municipalidades, SII, Contraloría, compañías de

COPIA

servicios básicos, inspección del trabajo, etc. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Una Firma, huella dactilar Antonio Carracedo Rosende CI. 6.595.361-7 Pp. Inversiones Talavera Limitada. Una Firma, huella dactilar Federico Fanta Rojas CI: 5.574.333-9. Una Firma, huella dactilar Andres Rifo Aguado CI. 7.562.641-K, Pp. Conformadora de Metales Limitada. Una Firma, huella dactilar Federico Fanta Rojas CI. 5.574.333-9, Pp. Inversiones Praga Limitada. Un timbre. Una firma del Notario. CONFORME. ESCRITURA QUE AGREGO BAJO EL N° 387 EN EL REGISTRO DE DOCUMENTOS DE COMERCIO DOY FE: M.A.L.U. **CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL. CONFORME. DOY FE. CALAMA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2016.**

